

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 355/2012

Viedma, 25 de junio de 2012.

VISTO

La Constitución Pcial - art 224 - la Ley K Nro. 2430 - art. 44 ss. y cc-, la Ley K 4199 - art. 64, los Exptes. Nro. AG-12-0070 “ADMINISTRACIÓN GENERAL s/Política Salarial año 2012” y Nro. AG-10-1221” ADMINISTRACIÓN GENERAL s/Secretaría de Trabajo s/Disp. Conciliación Voluntaria”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la recomposición salarial del presente ejercicio pautada oportunamente en un 20 % se dictaron las Resoluciones 36/2012 y 86/2012, mediante las cuales se estableció que los agentes del Poder Judicial comprendidos desde la categoría “Escribiente” a “Jefe de Departamento”, ambas inclusive, en los Escalafones “A” y “B”, desde “Escribiente” hasta “Oficial Mayor”, ambas inclusive, en el Escalafón “C” y desde “Auxiliar Ayudante” a “Auxiliar Superior”, ambas inclusive, en el Escalafón “D” perciban una asignación transitoria a cuenta de lo que finalmente se resuelva, equivalente al 10 % de las remuneraciones percibidas para los meses de enero y febrero/2012 respectivamente. Posteriormente, y mediante Resolución 125/12 de fecha 18/03/2012 se dispuso incrementar a partir del 01 de marzo de 2012 las remuneraciones de Magistrados y Funcionarios y los salarios de los Empleados en un 13%.

Que corresponde a esta altura del ejercicio completar el porcentual establecido, para lo cual es menester incrementar en un 7% las remuneraciones y salarios a partir del 01/07/2012.

Que asimismo resulta necesario fijar el pago retroactivo al 01/01/2012 del incremento establecido en la resolución 125/2012 STJ.

Que en orden a las posibilidades de refuerzo presupuestario dicha retroactividad se abonará a los empleados del Poder Judicial conjuntamente con los haberes del mes de julio, con deducción de los importes abonados conforme Resoluciones 36/2012 STJ y 86/2012 STJ.

Que en cuanto a los Magistrados y Funcionarios la retroactividad arriba citada se efectivizará con los emolumentos de los meses de agosto y setiembre.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACIÓN GENERAL RESUELVEN:

1º) Liquidar y abonar a partir del 01 de julio de 2012 las remuneraciones de Magistrados y Funcionarios y los salarios de los Empleados con un incremento del 7%.

2º) Establecer que el reajuste dispuesto por el artículo 1ro. de la presente también se aplicará sobre el concepto “RESOLUCIÓN N° 131/06” vigente al 28/02/2012.

3º) Establecer que conjuntamente con los haberes del mes de julio/2012 se abonará la retroactividad del incremento asignado mediante Resolución 125/2012 STJ correspondiente a los meses de Enero/2012 y Febrero/2012 a todos los agentes del Poder Judicial comprendidos desde la categoría “Escribiente” a “Jefe de Departamento”, ambas inclusive, en los Escalafones “A” y “B”, desde “Escribiente” hasta “Oficial Mayor”, ambas inclusive, en el Escalafón “C” y desde “Auxiliar Ayudante” a “Auxiliar Superior”, ambas inclusive, en el Escalafón “D”, previo descuento de los importes abonados conforme lo dispuesto por Resoluciones 36/2012 y 86/2012, STJ.

4º) Establecer que conjuntamente con los haberes del mes de Agosto/2012 se abonará la retroactividad del incremento asignado mediante Resolución 125/2012 STJ correspondiente al mes de enero/2012, a todos los Magistrados y Funcionarios.

5º) Establecer que conjuntamente con lo haberes del mes de Setiembre/2012 se abonará la retroactividad del incremento asignado mediante Resolución 125/2012 STJ correspondiente al mes de Febrero/2012 a todos los Magistrados y Funcionarios.

6º) Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

7º) La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

8º) Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmado:

**SODERO NIEVAS – Presidente STJ – BAROTTO – Juez STJ – MANSILLA – Juez STJ –
PICCININI – Procuradora General del Poder Judicial.
MION – Administrador General del Poder Judicial.**